

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°30-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 25 de Abril del 2025

VISTO:



En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N°093-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, Informe N°09-2025-MDSJB-OPYP-AMHC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°072-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de Asesoría Legal Externo, Informe N°124-2025-MDSJB-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento político;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tiene derecho a la protección de salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa:

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Morropón - Piura



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

Que, con Informe N° 098-2025-MDSJB-GDS, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal a fin de solicitar, se apruebe el Plan de Trabajo 2025, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), por el monto de S/.12,280.00 (Doce Mil doscientos ochenta con 00/100 soles), mediante dispositivo correspondiente, para poder cumplir con las metas establecidas para la participación en el Sello Municipal.

Que mediante el Informe N°072-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 22 de abril de 2025, el Asesor Legal externo de la Municipalidad recomienda, que se debe APROBAR el "Plan de trabajo 2025 del a Unidad Local de Empadronamiento (ULE)", previa opinión de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, en el caso de que la implementación del referido plan se tenga que efectuar gastos, y Se debe de EMITIR la resolución correspondiente.

Que, con Informe N°09-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 25 de abril, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de haber realizado la verificación correspondiente del Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, concluye que si cuenta con la disponibilidad presupuestal para la implementación del Plan de trabajo 2025.

Que, con Informe N°093-2025-MDSJB-GM-LST, Gerencia Municipal, recomienda a al Titular del pliego trasladar el presente informe al pleno del Concejo Municipal para la sesión de concejo con la finalidad de aprobar el Plan de Trabajo 2025 - ULE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril el Pleno de Concejo ACUERDA por unanimidad lo siguiente;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) 2025, por el monto de S/.12,280.00 (Doce Mil doscientos ochenta con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a sus competencias, verificando que esté de acuerdo a Ley y la Normatividad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General notificar a las oficinas correspondientes para sus fines y cumplimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura